

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 137

TEGUCIGALPA: 11 DE AGOSTO DE 1896

NUMERO 1.369

SUMARIO

EDITORIAL.—El Decreto de Amnistía.—Decreto concediendo amplia é incondicional amnistía por todos los delitos militares y políticos, inclusive los delitos comunes conexos con ellos.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Antorizase el gasto de \$59.00.—Créase una plaza de Inspector en la zona mineral La Labor.—Admítase una renuncia.—Se encarga interinamente la Gobernación Política de El Paraíso al Comandante de Armas del mismo.—Se dispensa á Atanasio Santos la publicación de edictos.—Antorizase el gasto de \$5.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Estado General de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1895.

El Decreto de Amnistía

Aunque los considerandos en que descansa el Decreto número 10 expedido por el Ejecutivo el 31 de julio último, aparecen suficientemente explícitos, no estará de más amplificarlos con algunas observaciones que sirvan para confirmar los verdaderos móviles que al Gobierno han impulsado á dictar tan importante resolución.

La gracia de amnistía se ha considerado desde los tiempos más remotos como un medio noble y eficaz de conciliar los intereses generales de la sociedad con las justas reclamaciones que la ley hace á sus infractores, cuando éstos, por circunstancias especiales ó por razón de número, y al favor de la calma que el trascurso del tiempo produce, llegan á quedar colocados en la condición de miembros extraviados, pero no perdidos, de la comunidad á que pertenecen.

El Gobierno liberal, olvidando sus propios resentimientos, había otorgado, al asumir el poder, una amnistía tácita en obsequio á los intereses primordiales del Estado, que reclamaban, sobre todo, la paz y la armonía interior de la República y el trabajo constante de todos los hondureños; pero como, á pesar de eso, algunos descontentos permanecían siempre en actitud hostil, combinando

planes para perturbar la paz, y como por otra parte, los resentimientos personales de aquéllos que en los días de lucha y de exaltación política habían sufrido hondas heridas, no estuvieran todavía amortiguados, como se demostró cuando el Congreso Nacional discutió un proyecto de ley de amnistía, el Gobierno no había creído oportuno hacer una declaración oficial de sus propósitos de echar un espeso velo sobre el pasado y abrir á cada hondureño nuevas cuentas para el porvenir.

Mas hoy, que ya los pocos descontentos que han quedado fuera del país han probado su impotencia y que, sólo por motivo de un infundado orgullo han preferido buscar trabajo en suelo extraño antes que volver al propio á dedicarle su amor bien entendido y sus energías de producción, de que tanto necesita; hoy que con ocasión de la reciente campaña de Nicaragua, gran número de hondureños que sin causa premeditada y grave y sólo por haber tenido la debilidad de no atender la voz del deber y de haber oído en lugar de élla la de la seducción, se hallan colocados en la penosa condición de desertores, de lo cual resulta que el país pierde las fuerzas productoras que esos hijos de Honduras son capaces de dar; por lo tanto, hoy se justifica la medida que el Gobierno ha decretado con la seguridad de interpretar los sentimientos de la opinión pública, que tanto respeto le merece.

Por lo demás, el Gobierno declara que la gracia de amnistía que ha otorgado es tan sincera y será tan fielmente respetada, que nadie podrá dudar de ella ni se atreverá á compararla con las que en épocas anteriores se han empleado para engañar á propios y á extraños con fementidas promesas que jamás se pensaban cumplir si la conveniencia personal no lo permitía.

El Gobierno actual se presenta ahora ante todos los hondureños, por convicción, por el bien del país y no por temor alguno, como un símbolo de paz, con

un ramo de olivo en una mano, en cuanto el pasado, y con una balanza en la otra, para el porvenir.

L. R.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

• **CONSIDERANDO:** que, si bien durante la actual Administración á nadie se ha perseguido por delitos políticos, para que desaparezca toda inquietud, por más infundada que sea, dada la tolerancia con que el Gobierno ha procedido y la lealtad en el cumplimiento de sus declaraciones á este respecto, es conveniente confirmar en forma legal los propósitos de perdón y olvido de que ha estado animado, con el fin de consolidar la armonía que debe existir entre todos los hondureños para que se consagren al trabajo, confiados en la paz y en el pleno goce de los derechos que les garantiza la Constitución vigente;

CONSIDERANDO: que con motivo de la reciente campaña de Nicaragua, y á causa de la desorganización de las milicias, consiguiente á las pasadas contiendas, muchos militares desertaron de las filas del ejército ó cometieron otros delitos contra el servicio, los más de ellos por ignorancia de sus deberes, encontrándose hoy bajo el peso de grave responsabilidad legal, y que para eludir ésta, el mayor número ha salido del país, lo cual redundaba en detrimento de la agricultura y de las demás industrias que contribuyen al incremento de la riqueza pública;

CONSIDERANDO: que la situación de paz y de confianza en que el país se encuentra actualmente, permite al Gobierno, que descansa sobre la base de la opinión pública, demostrar su generosidad y hacer injustificables nuevas contiendas armadas, tan perjudiciales al crédito é intereses de la Nación, decretando un olvido general de todos los errores y delitos cometidos á impulsos de las pasiones políticas, que tanto se exaltaron en los últimos años con ocasión de los patrióticos y heroicos esfuerzos hechos por el Partido Liberal para obtener el triunfo de sus ideales y establecer un régimen de lealtad, de honradez y de respeto á la Constitución y leyes secundarias;

CONSIDERANDO: que con el trascurso del tiempo se han calmado los odios que quedaron

después de la guerra civil, y que, además, el Gobierno ha procurado en cuanto de él ha dependido, remediar los males causados y proteger las familias de las víctimas de aquellos errores y delitos, concediendo pensiones á las viudas y huérfanos, indemnizando los perjuicios sufridos, etc., etc., sin distinción alguna de partidos, cuyas circunstancias hacen posible que, sin escándalo y sin contrariar la opinión pública, se otorgue una gracia general, para que todos los hijos de Honduras, olvidando sus antiguos rencores, cooperen á la conservación de la paz y se dediquen tranquilos al trabajo que ha de asegurar el bienestar de sus familias y levantar el país al grado de prosperidad que se desea; y

CONSIDERANDO: que, al dictar en forma legal y solemne una medida tan conciliadora, deberán extinguirse por completo las preven- ciones, los temores y pretextos que los descontentos pudieran ostentar, para justificar la actitud en que se hallan colocados, y podrá en adelante aplicarse en todo su rigor la ley penal á sus infractores.

POR TANTO, en Consejo de Ministros, y en uso de la facultad que le confiere el inciso 9.º del artículo 108 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1.º—Concédese amplia é incondicional amnistía por todos los delitos militares y políticos cometidos hasta esta fecha, inclusive los delitos comunes conexos con ellos.

Art. 2.º—Los Tribunales de Justicia sobreseerán en las causas pendientes y pondrán en libertad á los reos confinados, en los casos que comprende esta gracia.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos noventa y seis.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

César Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 59.00.

Tegucigalpa: 31 de julio de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y nueve pesos que serán entregados al Gobernador

Político de este departamento para pagar los siguientes:

½ docena de sillas para la oficina de la Comandancia de la Penitenciaría	18 00
2 libros copiadores para la misma oficina.....	5 00
12 tarimas para servicio de los reos..	36 00

Suma.....\$ 59 00

Este gasto se imputará á la partida de Sosténimiento de presidios que señala el Capítulo X, Departamento de Gobernación, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Créase una plaza de Inspector en la zona mineral La Labor.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor James Cook Kingsley, natural de los Estados Unidos, contraída á pedir que se nombre un Inspector de Policía en el distrito mineral de La Labor, departamento de Copán, fundándose en que por falta de dicho empleado sufre muchas pérdidas en el laboreo y beneficio de las minas "Santa Lucía" y "Los Diamantes," de su legítima propiedad, ofreciendo al mismo tiempo pagar el sueldo correspondiente al Inspector y su escolta; y

Considerando: atendibles los motivos en que se apoya el peticionario, el Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede el artículo 482 del Reglamento de Policía,

ACUERDA:

1.º—Crear una plaza de Inspector en la zona mineral de La Labor, departamento de Copán, con las obligaciones y facultades que establece el artículo 483 del Reglamento citado; y

2.º—Nombrar á don Diego Palacios para que se haga cargo de dicho empleo, devengando el sueldo mensual de sesenta pesos, que le serán pagados por el expresado señor Kingsley, lo mismo que el sueldo de su escolta compuesta de un cabo á cuarenta y cinco centavos diarios y cuatro soldados á cuarenta centavos cada uno, también diarios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Inspector de Policía del departamento de El Paraíso, ha presentado don Antonio Chávez,

rindiéndole las gracias por sus servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Se encarga interinamente la Gobernación Política de El Paraíso al Comandante de Armas del mismo.

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1896.

Con vista de la renuncia que ha presentado don Mónico Medina G. del empleo de Gobernador Político del departamento de El Paraíso, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios; y
2.º—Encargar interinamente la Gobernación Política al Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Se dispensa á Atanasio Santos la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 3.º de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Atanasio Santos, vecino de San Pedro Sula, y á Pastora Arbízú, domiciliada en El Negrito, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo entero de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 3 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco pesos que serán pagados al Gobernador Político del departamento de Valle, para invertirlos en la compostura de unas cadenas del presidio de Nacaome.

Esta erogación se imputará á la partida de Sosténimiento de Presidios que señala el Capítulo X de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Gobernación,

E. Constantino Fiallos.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de agosto de 1895

INGRESOS

EGRESOS

Existencia del mes anterior.....		\$104,112.22%		DESCARGOS VIRTUALES.					
RENTA ADUANERA.									
Derechos de importación de mercaderías.....	\$ 22,239.47			Importaciones oficiales.....		\$ 1,327.62			
" " licores.....	2,821.51			Concesiones.....		3,423.12			
Aficiona—30 p. 3.....	12,605.46			Tratado de reciprocidad.....		124.88			
Recargo—20 p. 3.....	10,297.12	\$ 57,963.56		Industrias nacionales—Subvenciones.....		24.11			
IMPUESTOS.									
Bodegaje.....	8,319.56			Municipalidades—Subvenciones.....		836.55			
Faro y tonelaje.....	581.22			Faro y tonelaje.....		479.25			
Muellaje.....	59.65	9,019.93		Muellaje.....		52.17			
PAPEL DE ADUANAS.									
Pólizas.....	278.00			Bodegaje.....		81.62			\$ 6,339.32
Manifiestos.....	149.25			GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.					
Permisos.....	116.00			Renta de aguardiente: Contratistas.....	\$ 10,354.42				
Pases de embarcaciones.....	286.00			" Honorarios.....	3,150.30				
Patentes de Sanidad.....	153.00	994.35	57,967.74	" Gastos.....	737.43				16,282.15
EXPORTACION.									
De ganado.....		44,684.00		Renta de licores: Contratistas.....	000.00				
" " frutos.....		961.48	45,645.75	" Honorarios.....	158.98				
ESPECIES TEMPLADAS y POSTALES.									
Papel Sellado.....		5,308.50		" Gastos.....	568.81				727.77
Impuesto Pecuario: Boletas.....		1,121.00		Renta de tabaco: Contratistas.....	834.75				
Leyes y Textos.....		39.38		" Compras al contado.....	8,826.24				
Ramo de Correos: Especies postales.....		1,058.18		" Honorarios.....	1,690.39				14,530.71
Ramo de Telégrafos: Tarjetas.....	2,591.44			" Gastos.....	3,179.33				
" " Cablegramas.....	606.61	3,200.05	10,732.11	Renta de pólvora: Honorarios.....	90.75				414.10
MONOPOLIOS.									
Renta de aguardiente.....		67,490.24		" Gastos.....	323.35				910.78
" " licores.....		3,584.26		Honorarios de Receptores.....					
Renta de tabaco: Especie en rama.....	11,554.72			GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.					
" " Tabaco cerrado.....	477.75			A—DEPARTAMENTO DE GOBERNACION:					
" " Puros ordinarios.....	9,972.90			I—PODER LEGISLATIVO: Viáticos y Dietas.....					
" " finos.....	634.17	22,639.54		Gastos.....	1,785.26				105.26
Renta de pólvora.....		1,736.95	95,440.98	II—PODER EJECUTIVO: Gastos.....					
VIARIOS INGRESOS.									
Multas.....		346.33		Gobernación: Sueldos.....	2,181.16				995.56
Montepío—2 p. 3.....		274.95		" Gastos.....	176.89				
Ahorros de guarnición.....		588.29		" " extraordinarios.....	630.63				3,009.78
Comisos.....		242.66		Presidio.....					1,793.58
Ingresos extraordinarios.....		3,348.28		Ramo de Policía.....					3,981.84
Dispensa de edictos.....		46.00		Hospital General.....					1,378.00
Impuesto de zonas minerales.....		450.00		Imprenta Nacional: Sueldos.....	1,352.34				
Intereses y descuentos.....		41.60		" Gastos.....	75.00				
Ferrocarril.....		20,000.00		" " extraordinarios.....	907.75				2,379.59
Resultas.....		1,894.37		Subvenciones.....	44.50				
Guerra s/c. vestuario.....		64.50		Reciprocidad de servicios patrióticos.....					250.00
Litografía Nacional.....		80.60		Licencias con sueldo.....					100.00
Producto de tierras.....		14.68	26,782.76	Encadenación Nacional: sueldos.....					97.50
CUENTAS VARIAS.									
Abasto reintegrable de maíz.....		4,843.12		B—DEPARTAMENTO DE RR. EE.: Sueldos.....					
Billetes privilegiados.....		922.00		Gastos.....					60.00
Documentos por cobrar.....		6,786.70		" " extraordinarios.....					310.00
Constancias de Crédito.....		21,489.48		C—DEPTO. DE INSTRUCCION PUBLICA: Sueldos.....					
Deuda interior.....		1,357.70		Gastos.....	348.50				1,661.81
Préstamos.....		5,700.00		" " extraordinarios.....	1,318.81				
Rezagos.....		1,940.96%		Subvenciones.....					9,692.63
Traslaciones.....		67,710.12		D—DEPARTAMENTO DE HACIENDA: Sueldos.....					
Amortizaciones extraordinarias.....		688.00		Gastos.....					7,073.74
Depósitos.....		1,747.51		" " extraordinarios.....					3,167.90
Revolución s/c. indemnizaciones.....		100.00		E—DEPTO. DE CRÉDITO PÚBLICO: Deuda interior.....					
Ramo de Guerra.....		50.00	113,341.59%	Constancias de Crédito.....					1,857.70
				F—DEPARTAMENTO DE FOMENTO: Sueldos.....					
				Ramo de Telégrafos: sueldos.....					
				Gastos.....					
				" " extraordinarios.....					
				Ramo de Correos: Sueldos.....					
				Gastos.....					
				" " extraordinarios.....					
				Litografía Nacional: Sueldos y gastos.....					
				Escuela de Artes y Oficios.....					
				Edificios Nacionales.....					
				G—DEPARTAMENTO DE GUERRA: Sueldos.....					
				Gastos.....					
				" " extraordinarios.....					
				Plana Mayor.....					
				Haber de tropa.....					
				Brigada de Artillería.....					
				Banda Marcial y de guerra.....					
				Ahorros de guarnición.....					
				Montepíos.....					
				Jubilados.....					
				Inválidos.....					
				Guardias volantes en la frontera.....					
				Licencias con sueldo.....					
				III—PODER JUDICIAL: Sueldos.....					
				Gastos.....					
				" " extraordinarios.....					
				Licencias con sueldo.....					
				Intereses y descuentos.....					
				Dispensa de edictos.....					
				Guerra s/c. vestuario.....					
				CUENTAS VARIAS.					
				Abasto reintegrable de maíz.....					
				Billetes Privilegiados.....					
				Contratas.....					
				Documentos por cobrar.....					
				Préstamos.....					
				Rezagos.....					
				Suplementos reintegrables.....					
				Traslaciones.....					
				Existencia para septiembre.....					
				\$464,003.17%					

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 31 de julio de 1895		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 31 de agosto de 95	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas.....	9.995	60 ³ / ₄	158.308	72	168.304	32 ³ / ₄	161.777	40	6.526	92 ³ / ₄
Adnana de Amapala.....	14.409	17	21.400	53	35.809	70	33.654	83	2.154	87
" Puerto Cortés.....	11.329	22	40.245	10	51.574	32	20.532	11	31.042	21
" Trujillo.....	2.625	41 ¹ / ₄	9.975	08	12.600	49 ¹ / ₄	9.954	12	2.646	37 ³ / ₄
" Roatán.....	3.086	81	2.631	03	5.717	84	3.957	58	1.760	26
" La Ceiba.....	16.759	70	6.198	56	22.958	26	2.855	44	20.102	82
" Iriona.....	42	08 ¹ / ₄			42	08 ¹ / ₄			42	08 ¹ / ₄
Administración de Tegucigalpa.....	16	00	30.714	16	30.724	16	30.714	16	10	00
" Comayagua.....	964	65	7.366	51	8.331	16	7.275	93	1.055	23
" El Paraíso.....	757	52	8.436	60	9.194	12	8.142	08	1.052	04
" Choluteca.....	6.247	57	14.289	95	20.537	52	13.270	31	7.267	21
" Valle.....	10	8 ³ / ₄	4.151	65	4.162	53	3.891	03	271	50
" La Paz.....	90	33	3.716	65	3.806	98	3.716	65	90	33
" Olancho.....	1.974	53 ³ / ₄	6.979	01	8.953	54 ³ / ₄	7.105	89	1.847	65 ³ / ₄
" Santa Bárbara.....	2.872	71 ³ / ₄	6.490	04	9.362	75 ³ / ₄	8.739	13	623	62
" Yoro.....	367	31 ¹ / ₄	4.253	15	4.620	46 ¹ / ₄	4.185	47	434	99 ¹ / ₄
" Gracias.....			4.491	24	4.491	24	4.400	68	90	56
" Copán.....	16.629	51 ¹ / ₄	20.720	36	37.349	87 ¹ / ₄	21.818	38	15.531	49 ¹ / ₄
" Cortés.....	15.939	19 ¹ / ₄	9.522	61	25.461	80 ¹ / ₄	6.780	45	18.681	35 ¹ / ₄
" Intibucá.....										
	\$ 104.112	22 ³ / ₄	\$ 359.890	95	\$ 464.003	17 ³ / ₄	\$ 352.771	64	\$ 111.231	53 ¹ / ₄
			104.112	22 ³ / ₄			111.231	53 ¹ / ₄		
			\$ 464.003	17 ³ / ₄			\$ 464.003	17 ³ / ₄		

Depuración de las Rentas

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....			\$ 246.549	35
<i>Se deduce:</i>				
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$	16.262	15	
" " " " " Licores.....		2.727	77	
" " " " " Tabaco.....		14.530	71	
" " " " " Pólvara.....		414	10	
Honorarios de Receptores.....	●	910	78	34.845 51
Utilidad líquida de las Rentas.....			211.703	84

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 31 de julio de 1896.

Tomás E. Soto.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.°—B.°—Alejo S. Lara h.